



<b>TEMA</b>	<b>FALLA DEL SERVICIO MEDICO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	73001-33-33-005-2015-00260-00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	NORMA ROCIO DIAZ ARANDA y OTRO
<b>DEMANDADO</b>	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI y OTRO
<b>ASUNTO</b>	<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>

**AUDIENCIA PRUEBAS  
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)**

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los **diecisiete (17) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **tres de la tarde (03:00 PM)** día y hora fijada mediante providencia del **veinte (20) de agosto del año en curso**, para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folios 168 y ss. del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado con el número **73001-33-33-005-2015-00260-00** promovido por las señoras **NORMA ROCIO DIAZ ARANDA, XIOMARA XIMENA DIAZ ARANDA y ZULY CAROLINA DIAZ ARANDA** en contra de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI y PIJOS SALUD E.P.S. INDÍGENA**.

En este momento procesal es pertinente señalarles a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

**INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:**

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar el dictamen pericial decretado al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

**1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.**

**1.1. PARTE DEMANDANTE - NORMA ROCIO DIAZ ARANDA y OTROS**

**Apoderado: TEODORO GRANJA**

**C.C. N° 16.987.984 de Candelaria – Valle del Cauca**

**T.P. N° 83.906 C. S. de la J.**

**Dirección: Carrera 3ª N° 11 – 64 Oficina 208 Pasaje Comercial**

**Dirección Electrónica: [teodorogranja@gmail.com](mailto:teodorogranja@gmail.com)**

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2015-00260-00  
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: NORMA ROCIO DIAZ ARANDA y OTROS  
DEMANDADO: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI y OTRO  
TEMA: FALLA DEL SERVICIO MEDICO

## 1.2. PARTE DEMANDADA

### 1.2.1. PARTE DEMANDADA – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI

**Apoderada: RUBEN DARIO GOMEZ GALLO**

C.C. N°. 14.236.617 de Ibagué – Tolima

T.P. N° 41.760 C. S. de la J.

Dirección: Calle 11 N° 2 – 60 Local 1 del entrepiso del Hotel Ambala

Dirección Electrónica: [rudagoga@yahoo.com](mailto:rudagoga@yahoo.com)

### 1.2.2. PARTE DEMANDADA – PIJAOS SALUD E.P.S. INDÍGENA

**Apoderado: HUGO FERNANDO TORO VEJARANO**

C.C. N°. 93.408.914 de Ibagué – Tolima

T.P. N°. 141.839 de la C. S. de la J.

Dirección: Carrera 2b N° 1 – 53 Barrio la Pola

Dirección

Electrónica:

[nurb1967@yahho.es](mailto:nurb1967@yahho.es)

y

[notificaciones.judiciales@pijaossalud.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@pijaossalud.com.co)

**AUTO:** Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. **NELSON URIEL ROMERO BOSSA** al Dr. **HUGO FERNANDO TORO VEJARANO** como apoderado de la parte Demandada – **Pijaos Salud EPS-Indigena**, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en **un (1) folio**.

## 1.3. MINISTERIO PÚBLICO

**ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA**

Procurador 201 Judicial I en lo Administrativo

Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia

Dirección Electrónica: [alsurez@procuraduria.gov.co](mailto:alsurez@procuraduria.gov.co)

## 2. DICTAMEN PERICIAL

Por otro lado, observa este Despacho que la fecha no se ha recepcionado el dictamen pericial solicitado y decretado a la parte demandada – Pijaos Salud EPS-I en la audiencia inicial; en consecuencia se le concede uso de la palabra a la Dra. Ángela María Guerrero Núñez

Ahora bien, encontrándose presente el perito que realizó el dictamen en comento, el medico **ÁNGELA MARÍA GUERRERO NÚÑEZ** el Despacho le advierte que las manifestaciones que efectuará en la presente diligencia respecto a la idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, lo serán bajo la gravedad de juramento, por lo que es preciso señalar que el artículo 442 del Código Penal, establece que si falta a la verdad o calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Hechas las anteriores advertencias el Juzgado procede a tomar juramento ¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS MANIFESTACIONES QUE EFECTUARÁ ANTE ÉSTE DESPACHO EN LA PRESNETE DILIGENCIA?

Auxiliar de justicia: **JURO DECIR LA VERDAD.**

Interrogado por sus generales de ley, **CONTESTÓ:** Es mi nombre y apellidos como quedaron escritos, identificado con C.C. 1.110.460.322 e Ibagué – Tolima soy natural de la ciudad de

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2015-00260-00  
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: NORMA ROCIO DIAZ ARANDA y OTROS  
DEMANDADO: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI y OTRO  
TEMA: FALLA DEL SERVICIO MEDICO

392

Ibagué, tengo 32 años de edad, de estado civil casada, Residente en el Municipio de Ibagué (Tolima), domicilio en la Avenida Ambala N° 41 – 43 Torre 3 Aptartamento 603 Conjunto Madeira, grado de escolaridad: universitario y especialista, ocupación: Medica y estudio especialización en gerencia en servicios de salud, sin parentesco con ninguna de las partes y sin ningún vincunlo laboral con las partes actualmente.

Aclarado lo anterior, se concede la palabra al perito con el fin de que exprese a la audiencia, los siguientes aspectos indispensables para la incorporación del dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 219 del C.P.A.C.A.:

- Deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de impedimento para actuar como perito en el proceso de la referencia y que ha actuado bien y fielmente en el ejercicio de su labor.
- Que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen, indicando las razones técnicas, de idoneidad y de experiencia que sustentan dicha afirmación.
- Indicará los documentos con base en los cuales rinde su dictamen, los cuales, de ser posible, allegará al expediente como anexo.
- Igualmente, deberá expresare la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.

Así las cosas, una vez verificado que el anterior dictamen cumple los requisitos previstos en el artículo 219 del C.P.A. y de lo C.A., se tiene como incorporado el mismo. (00:04:48 a 00:17:23).

- Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **apoderado judicial de la parte demandada – Pijaos Salud EPS-I**, para que proceda a interrogar a la perito.

En este estado de la diligencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. (00:17:45 a 00:19:46).

- A continuación, se le concede el uso de la palabra a la **apoderado judicial de la parte demandada – U.S.I. de Ibagué**, para que proceda a interrogar a la perito.

En este estado de la diligencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. (00:19:47 a 00:19:50).

- Posteriormente, se le concede el uso de la palabra a la **apoderado judicial de la parte demandante – Norma Roció Díaz Aranda y Otros**, para que proceda a interrogar a la perito.

En este estado de la diligencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. (00:19:55 a 00:30:20).

- Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al **Ministerio Público**, para que proceda a interrogar a la perito.

En este estado de la diligencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. (00:31:27 a 00:31:29).

- Finalmente, el Despacho procede a interrogar al perito.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2015-00260-00  
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: NORMA ROCIO DIAZ ARANDA y OTROS  
DEMANDADO: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - USI y OTRO  
TEMA: FALLA DEL SERVICIO MEDICO

En este estado de la audiencia, se formularon las preguntas a la perito, mismas que reposan en el CD de audio, que se adjunta al acta de esta audiencia. (00:31:06 a 00:31:24).

Ante el silencio de las partes, queda incorporado el presente dictamen pericial al expediente, al cual se le otorgará el valor probatorio que por ley le corresponda al momento de proferir la correspondiente sentencia.

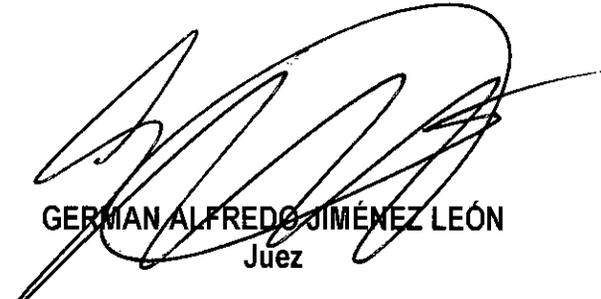
### 3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que ya se han recaudado la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial, el Despacho da por terminada o precluida la etapa probatoria y de manera inmediata y a través de auto que así lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A, dictamina lo siguiente:

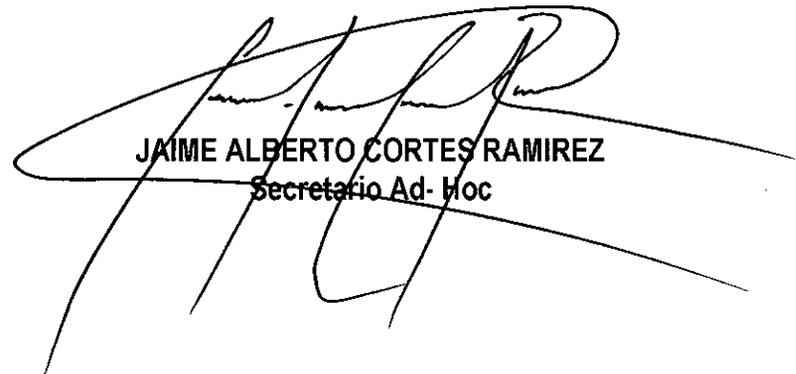
#### AUTO:

De conformidad con el artículo 181 numeral 2 inciso 1 del C.P.A.C.A córrase traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, haciéndole saber, que dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de dicho plazo, se procederá a dictar sentencia de primera instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **tres y cuarenta y dos de la tarde (03:42 PM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN  
Juez



JAIME ALBERTO CORTES RAMIREZ  
Secretario Ad- Hoc



CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	NORMA ROCÍO DÍAZ ARANDA y OTROS
DEMANDADOS	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - USI y OTRO
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2015-00260-00
FECHA	DIECISIETE (17) SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA PRUEBAS DEL ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A
HORA DE INICIO	03:00 P.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Teodoro Granja	16.989.984 83.906	Apoderado demandante	Calle 3 No 7A - 05 Apart. 503 Años de Belén	teodorogranja@gmail.com	317 9509 356	
Rubén Darío Gómez Gallo	14'236.617 TP 41.670	Apoderado USI ESE	calle 11 # 2-60 local 1 entrepiso	rudagoga@yahoo.com	3115918005	
Hugo Toro	9340001 141829	Apoderado Prestador	Cra 8 No 16-85 interplan	Hugotoro78@ gmail.com	3172415126	
Angela M <sup>a</sup> Gueven N.	1.110.460.322	Perito.	Av. Amibales #41-43 Torre 3. Apto 604 Madama	gelo.gueven27 @gmail.com.	3168347056	



Rama Judicial  
República de Colombia

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

ALFONSO C. SUAREZ E	14.242.420 153.673	PROO. JUD.	QRO 3 = 15-17 P180 @ =	ALSUAREZ@PROCEDURALIA. @GOV.CO	3158808888	
---------------------	-----------------------	---------------	---------------------------	-----------------------------------	------------	--

Secretario Ad Hoc,